

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **1024** • 24 de octubre de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

DECRETO No. 0215 DE 2023. (19 de octubre de 2023) .....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0133 de 2023, POR EL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EXTERIOR DE CONTENIDO PROPAGANDISTICO ELECTORAL EN EL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES -GOBERNADOR, DIPUTADOS, ALCALDE, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES - QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0215 DE 2023.**  
(19 de octubre de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0133 de 2023, POR EL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EXTERIOR DE CONTENIDO PROPAGANDÍSTICO ELECTORAL EN EL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES –GOBERNADOR, DIPUTADOS, ALCALDE, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES – QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023”**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por artículo 315 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1475 de 2011, artículo 29 de la Ley 130 de 1994, la Resolución No. 0331 de enero 12 de 2023 del Consejo Nacional Electoral, la Circular No. 003 de abril 20 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, *“Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones”*, establece que los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación.

Que el artículo 24 ídem, define: *“Propaganda Electoral. Entiéndase por propaganda electoral la que realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con fin de obtener apoyo electoral. Esta clase de propaganda electoral únicamente podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones.”*

Que el artículo 29 de la misma norma, hace referencia a que: *“corresponde a los Alcaldes y Registradores Municipales regular la forma y características, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos, movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de esos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y la preservación de la estética; también podrán con los mismos fines, limitar el número de carteles, pasacalles, afiches y vallas y demás elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral(...).”*

Que el artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011<sup>1</sup> consagra que: *“Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana (...)”*.

Que en el precitado artículo se establece que: *“... La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.”* Lo anterior quiere decir que se faculta para el uso del espacio público desde el veintinueve (29) de julio de 2023. (Domingo 29 de octubre de 2022, fecha de votación)

<sup>1</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones



**DECRETO No. 0215 DE 2023.**  
(19 de octubre de 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0133 de 2023, POR EL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EXTERIOR DE CONTENIDO PROPAGANDÍSTICO ELECTORAL EN EL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES –GOBERNADOR, DIPUTADOS, ALCALDE, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES – QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023"**

*Que en la misma disposición normativa se aclara que en la propaganda electoral sólo podrán utilizarse "los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados."*

Que el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, expidió la Resolución No. 0331 de enero 12 de 2023, "Por la cual se señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos; en las elecciones que se lleven a cabo en el año 2023 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas."

Que el Alcalde del Distrito de Barranquilla expidió el Decreto 133 de 2023 a efectos de regular los aspectos atinentes a la publicidad exterior visual de contenido político y de propaganda electoral en el Distrito de Barranquilla, para las elecciones a Gobernación, Asamblea, Alcaldías, Concejos y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales, a celebrarse el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023; así mismo, para la propaganda electoral de los participantes en las consultas populares, internas e interpartidistas, para toma de decisiones de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos a que hubiere lugar, de cara a la jornada electoral en referencia.

Que el día 29 de agosto de 2023 se llevó a cabo reunión de consulta y seguimiento sobre aspectos puntuales del Decreto 133 de 2023, resultado procedente de las gestiones para adelantar la modificación del Acto Administrativo del caso para reglamentar los avisos y pendones y la inclusión de un área de espacio público permitida, para la fijación de afiches, pendones y otros elementos contentivos de publicidad política reglamentados en el artículo 29 de la Ley 130 de 1994.

Que en virtud de lo anterior resulta procedente y en cumplimiento de todas las etapas se prosigue a la actualización del Decreto 0133 de 2023.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese y Cúmplase los artículos 4º del Decreto No. 0133 de 2023, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4º: Cuantificación Publicidad Política o Propaganda Electoral Autorizada.** En el Distrito de Barranquilla se podrán colocar los siguientes elementos de Publicidad Exterior Visual de carácter Político:

1. (...)

2. **Hasta veinticinco (25) avisos** por cada uno de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos

**DECRETO No. 0215 DE 2023.**  
(19 de octubre de 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0133 de 2023, POR EL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EXTERIOR DE CONTENIDO PROPAGANDÍSTICO ELECTORAL EN EL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES –GOBERNADOR, DIPUTADOS, ALCALDE, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES – QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023"**

*debidamente inscritos en el Consejo Nacional Electoral. La cuantía aquí definida será repartida en las distintas sedes o inmuebles destinados para su exhibición, sin que el número de avisos en una misma sede o inmueble supere los cinco (05) avisos; de los cuales sólo uno podrá estar en zona de antejardín del respectivo inmueble si este se ubica en polígono comercial, según disposición del Decreto 0212 de 2014<sup>2</sup>. Adicionalmente se consultará en lo pertinente la Resolución DM 0068 de 2021 - PEMP Prado - Lo anterior, previa expedición de registro correspondiente. El área máxima para los avisos es de 12mts<sup>2</sup>.*

**3. Ciento cinco (105) pendones** por cada uno de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, previa expedición de registro correspondiente. La cuantía aquí definida será repartida en las distintas sedes o inmuebles destinados para su exhibición, sin que el número de avisos en una misma sede o inmueble supere los cinco (05) pendones, y con un área máxima de 0.75mts por 1.50 metros. Adicionalmente se consultará en lo pertinente la Resolución DM 0068 de 2021 - PEMP Prado".

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese y Cúmplase los artículos 13<sup>º</sup> del Decreto No. 0133 de 2023, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 13º: Espacios para fijación de Carteles y Afiches.** Se permitirá la fijación de carteles y afiches con publicidad política con el fin de garantizar el acceso equitativo de cada partido o movimiento político, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en los siguientes lugares:

- Sobre la Vía 40: En mural entre las calles 73- 74 - 77- 77B - 79 y 79C.
- Muro sobre puente o vía elevada ubicado en la avenida circunvalar entrada Barrio 7 de abril.
- Muro sobre puente o vía elevada ubicado en la avenida circunvalar con cordialidad.
- Muro sobre puente o vía elevada ubicado en la avenida circunvalar con calle 45.
- Muro sobre puente o vía elevada ubicado en la avenida circunvalar con carrera 46.
- Muro sobre puente o vía elevada ubicado en la avenida circunvalar con carrera 51B.
- Muro ubicado sobre la calle 30 con carrera 1.
- Muro ubicado en la calle 19 con carrera 1F.

<sup>2</sup> P.O.T. Distrital



**DECRETO No. 0215 DE 2023.**  
(19 de octubre de 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0133 de 2023, POR EL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EXTERIOR DE CONTENIDO PROPAGANDÍSTICO ELECTORAL EN EL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES –GOBERNADOR, DIPUTADOS, ALCALDE, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES – QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023"**

- Muro ubicado en la calle 80 con carrera 1sur. Cementerio Santa María.
- Muro ubicado en la calle 45 con carrera 38 esquina.
- Muro ubicado en la carrera 44 con calle 45 esquina.
- Muro ubicado en la Carrera 46 con Calle 80 esquina.
- Inclúyase un área del corredor de la circunvalar así: *"Boulevard sobre la avenida circunvalar, a la altura de la carrera 9G,"* sobre la cual resulta permitida la fijación de afiches, carteles y otros elementos contentivos de publicidad política, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 130 de 1994. - aumentando así el número de espacios para esta finalidad.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acto no modifica las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 0133 de junio 26 de 2.023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a los diecinueve (19) días de octubre de 2023

**ALFREDO JOSÉ CARBONÉLL GÓMEZ**  
Alcalde Distrital de Barranquilla (E)



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

